

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	PAULINA NINA RIVEROS Y OTROS
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO Y OTROS.
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2013-00128-00

Encontrándose pendiente llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas, revisado el expediente obra a folio 349, memorial del apoderado del Hospital Departamental de Villavicencio, en el cual manifiesta que desiste del testimonio de Rodrigo Reyes. Conforme a lo anterior este Despacho accede a la solicitud, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 175 del C.G.P.; acto seguido se pondrá en conocimiento de las partes las pruebas recaudadas.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER, el desistimiento del testimonio, decretado a la parte demandada, en la audiencia inicial, esto es, del testigo Rodrigo Reyes, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de las partes todo el acervo probatorio a fin de que, en el término de diez (10) días, se pronuncien al respecto.

TERCERO: Se advierte que, vencido el término anterior, el expediente regresará al Despacho para, de conformidad con tales respuestas y lo que las partes a bien tengan manifestar al respecto, examinar la posibilidad de dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>063</u>	
MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ Secretaria <u>18/OCT 2017</u>	